

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Por un uso responsable del papel, las copias de
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

MÉXICO, D. F. 21 OCT 2015

No. de BITÁCORA

09/AH-0009/10/15

OFICIO No. DGGIMAR.710/

007697

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

MEXICHEM RESINAS VINILICAS, S.A. DE C.V.
AUTOPISTA ALTAMIRA KM. 4.5
PUERTO INDUSTRIAL DE ALTAMIRA
CP. 89603, ALTAMIRA, TAMAULIPAS
TEL. 01 (833) 229 0132
CORREO ELECTRONICO: Cmanrique@mexichem.com

R.F.C. ó C.U.R.P.

MRV 860828GS0

VIGENCIA INICIAL

21 OCT 2015

VIGENCIA FINAL

01/10/2016

NOMBRE COMERCIAL

MONOCLORURO DE VINILO / CLORURO DE VINILO / CLORO ETILENO

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

MONOCLORURO DE VINILO

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

IV LIGERAMENTE TOXICO

CAS

75-01-4

ESTADO FÍSICO

LÍQUIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

100

CANTIDAD

1,050,000,000

UNIDAD DE MEDIDA

KILOGRAMOS

CANTIDAD UMT

1,050,000,000

UMT

KILO

FRACCION ARANCELARIA

2903.21.01

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCIÓN (ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RESINAS, COMPUESTOS, PLASTIFICANTES Y MONÓMERO DE CLORURO DE VINILO).

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE

EL PRODUCTO

USA, NOR

PAÍS DE PROCEDENCIA

USA, NOR, COL

ADUANA DE ENTRADA

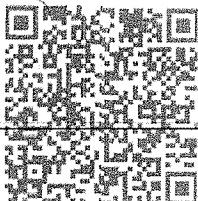
ALTAMIRA, TAMAULIPAS
COATZACOALCOS, VERACRUZ
MATAMOROS, TAMAULIPAS
NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. CESAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo
México, D.F., Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



0015244



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 153300121B1239

C c e p QEB Martha Garciarivas Palmeros - Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental - Presente.

Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa, Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente

Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx

Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.

CMJ/JMLA/JRR/MMR